

Secretaria: a despacho de la señora Jueza el presente asunto, informando que el término de traslado de las excepciones de fondo propuestas por la Litisconsorte necesaria por extremo pasivo venció el 22 de enero de 2021. Corrieron los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 de enero de 2021. La parte demandante guardó silencio. Para resolver.

Santiago de Cali, enero 28 de 2021



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio	186
Proceso	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Compañeros Permanentes
Demandante:	María Luz Mabel Velásquez de Acosta
Demandados:	Herederos de Marino González
Radicación:	76001-31-10-001-2017-00093-00

Visto el informe de Secretaría, se convocará las partes para la continuación de la audiencia suspendida el 08 de mayo de 2019, en la cual, por Auto 1349 se dispuso integrar el contradictorio como extremo pasivo, a la señora MARLENE NOGUERA VIVAS.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- Convocar a las partes y sus apoderados para la continuación de la audiencia y **FIJAR** el día **27 de ABRIL de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

2º. Decretar las siguientes pruebas solicitadas por la litisconsorte necesaria vinculada por extremo pasivo, que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de prueba

2.1. Solicitadas por el Litisconsorte Necesario:

2.1.1. Testimonial:

2.1.1.1. Decretar el testimonio de la señora **Ecilda González Noguera, Fabio González Filigrana, Yolanda Cabal Tigreros y Amparo Rengifo de Marmolejo**, quienes declararan sobre lo pedido por la litisconsorte necesaria convocada.

2.1.1.2. No se decreta el testimonio de **Daniela González Cristancho y Sebastián González Cristancho**, por cuanto no se cumplió con la carga de indicar el objeto de la prueba solicitada.

2.1.2. Interrogatorio de parte:

Ordenar la práctica de interrogatorio de parte a la señora **MARÍA LUZ MABEL VELASQUEZ**, el que le será formulado por el mandatario judicial de la litisconsorte necesaria integrada.

2.1.3. Documentales:

Tener como prueba los siguientes documentos anexados al escrito de contestación a la demanda de la litisconsorte necesaria convocada, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

2.1.3.1. Copia del folio de registro civil de nacimiento de Fabio González Filigrana.

2.1.3.2. Copia del folio de registro civil de nacimiento de Miguel González Noguera.

2.1.3.3. Copia del folio de registro civil de defunción de Miguel González Noguera.

2.1.3.4. Copia de certificado de registro civil de nacimiento de Ecilda González Noguera.

2.1.3.5. Copia del folio de registro civil de nacimiento de Marino González.

2.1.3.6. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Marino González.

2.1.3.7. Copia de solicitud adiada el 11 de mayo de 2016 dirigida por el Asistente de Fiscal IV URI a Medicina Legal para la entrega del cadáver de Marino González a Ecilda González Noguera.

2.1.3.8. Copia de registro civil de defunción de Marino González.

2.1.3.9. Copia de solicitud adiada el 11 de mayo de 2016 dirigida por el Asistente de Fiscal IV URI a la Registraduría Nacional del Estado Civil para la inscripción de la defunción del señor Marino González.

2.1.3.10. Copia de registros fotográficos.

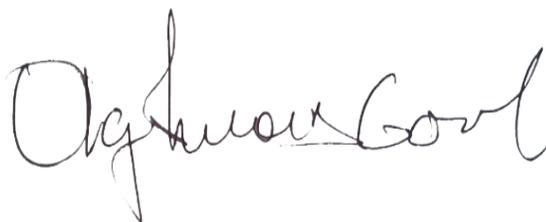
3.- La audiencia virtual se hará a través del Aplicativo TEAMS, para lo cual se les enviará el enlace respectivamente.

4.- REQUERIR a las apoderadas de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la sus direcciones de correo electrónico, las de las partes y los testigos.

5.- De igual manera se les solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITV EZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m.,
mediante fijación en lista de estado N°
_____, notificó a las partes la providencia
anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
Secretario,